

<b>P002</b>	<b>INSTRUCCIONES DE EMBALAJE (MATERIAS SÓLIDAS) (cont.)</b>	<b>P002</b>
embalaje II. Deben diseñarse, construirse y colocarse de manera que se impida cualquier movimiento, ignición accidental de los dispositivos o fuga accidental de gas o líquido inflamable.		
<b>Disposición especial de embalaje específico para el RID y ADR:</b>		
<b>RR5</b>	Sin perjuicio de la disposición especial de embalaje PP84, basta satisfacer las disposiciones generales de 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.5 a 4.1.1.7, si la masa bruta de los bultos no supera 10 kg.	

<b>P003</b>	<b>INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE</b>	<b>P003</b>
Las mercancías peligrosas deben estar colocadas en los embalajes exteriores apropiados. Los embalajes deben ser conforme a las disposiciones del <b>4.1.1.1</b> , <b>4.1.1.2</b> , <b>4.1.1.4</b> a <b>4.1.1.8</b> y aquellas de la sección <b>4.1.3</b> y concebidos de manera satisfactoria a las disposiciones de la sección <b>6.1.4</b> relativas a la construcción. Se debe utilizar los embalajes exteriores fabricados de un material apropiado presentando una resistencia satisfactoria y concebida en función de su contenido y del uso a que esté destinado. Cuando estas instrucciones de embalaje se apliquen al transporte de objetos o envases interiores contenidos en los embalajes combinados, el envase y embalaje estará concebido y fabricado de manera que evite todo derrame accidental de los objetos en las condiciones normales de transporte.		
<b>Disposiciones especiales de embalaje:</b>		
<b>PP16</b>	Para el número ONU 2800, los acumuladores deberán ir protegidos contra los cortocircuitos y deberán ser embalados de manera segura en embalajes exteriores sólidos.	
	<b>NOTA 1:</b> Los acumuladores no derramables que sean necesarios para el funcionamiento de un aparato mecánico o electrónico y que forman parte integrante del mismo, deben fijarse sólidamente en su soporte y protegerse contra los daños y los cortocircuitos.	
	<b>NOTA 2:</b> Para los acumuladores usados (nº ONU 2800), véase P801a).	
<b>PP19</b>	Para las materias con los números ONU 1364 y 1365 el transporte en balas está autorizado.	
<b>PP20</b>	Las materias con números ONU 1363, 1386, 1408 y 2793 pueden ser transportadas en recipientes estancos a los pulverulentos y resistentes a los desgarros.	
<b>PP32</b>	Para las materias con los números ONU 2857 y 3358 se pueden transportar sin embalaje, dentro de jaulas o dentro de sobreembalajes apropiados.	

<b>P099</b>	<b>INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE</b>	<b>P099</b>
Sólo pueden ser utilizados los envases y embalajes autorizados por la autoridad competente.		

<b>P101</b>	<b>INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE</b>	<b>P101</b>
Sólo pueden ser utilizados los envases y embalajes aprobados por la autoridad competente del país de origen. Si es país de origen no es Parte contratante del ADR, los envases y embalajes deben ser aprobados por la autoridad competente del primer país parte contratante del ADR al que llegue el envío. En el documento de expedición debe indicarse el Estado a que pertenezca ésta, utilizando al efecto la señal distintiva de los vehículos automóviles en el tráfico internacional, precedida de la fórmula siguiente:		
<b>“Embalaje aprobado por la autoridad competente de.....”</b> (véase 5.4.1.2.1 e))		

<b>P110 a)</b>	<b>INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE</b>	<b>P110 a)</b>
<b>(RESERVADO)</b>		
<b>NOTA:</b>	Estas instrucciones de embalaje, previstas en el Reglamento tipo de la ONU, no están admitidos para los transportes sometidos al ADR.	